

RECOMENDACION 5.2

ACTIVIDADES DE COOPERACION EN RELACION CON ESPECIES DEL APENDICE II

Aprobada por la Conferencia de las Partes en su quinta reunión (Ginebra, 10 a 16 de abril de 1997)

Observando que hay especies o poblaciones de especies enumeradas en el apéndice II, cuyo estado de conservación ha sido sumamente desfavorable y que requieren una cooperación urgente a nivel internacional con miras a garantizar su conservación y manejo;

Consciente de que no todas esas especies son actualmente objeto de un acuerdo ni, dado el ritmo de deterioro de sus poblaciones, cabe prever razonablemente que pasen a ser objeto de un acuerdo que sirva para ayudar a su conservación en forma oportuna;

Tomando nota de las conclusiones y recomendaciones del Consejo Científico en su séptima reunión (Ginebra, 7 y 8 de abril de 1997);

La Conferencia de las Partes en la Convención sobre la conservación de las especies migratorias de animales silvestres

1. *Recomienda* que las Partes emprendan actividades de cooperación a fin de mejorar el estado de conservación de esas especies;
2. *Da instrucciones* al Consejo Científico para que prepare, en relación con cada una de las reuniones de la Conferencia de las Partes, una lista de esas especies del apéndice II que requieren especial atención en el trienio próximo;
3. *Pide* a la Secretaría que preste asistencia al Consejo Científico en el establecimiento de ese proceso de examen, velando por que el Consejero de coordinación y enlace competente proporcione un informe periódico actualizado sobre la situación;
4. *Recomienda* en particular que se considere como objeto de la presente recomendación, durante el trienio 1998-2000 a *Crex crex*, *Coturnix coturnix coturnix* y *Cygnus melanocorypha*.